

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2021/0001375

Asunto: Solicitud de patente para: "COMPUESTOS DERIVADOS DE
PIRAZOLO[1,5-a]PIRIDINA ANTIHELMÍNTICOS"

Solicitante: BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH [&] CO. KG., BOEHRINGER
INGELHEIM ANIMAL HEALTH USA INC

Fecha de solicitud: 08 de febrero de 2021

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 8993 notificado el 29 de mayo de 2023.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad, apporto un Capítulo Reivindicatorio Modificado, conformado por 19 Reivindicaciones, en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

- La nueva Reivindicación 1 ahora reclama las características técnicas esenciales de la original Reivindicación 16 y adicionalmente los sustituyentes de la Formula (I) se limitan considerablemente a los compuestos ensayados en la parte experimental de la Descripción.
- La nueva Reivindicación 2 ahora reclama un compuesto de fórmula (Ia) o (Ib) en lugar del compuesto de fórmula (I). La Reivindicación 2 también se modifica para depender de la nueva Reivindicación 1, que enumera una fórmula compuesta (I), que tiene un alcance más amplio que la fórmula (Ia) y (Ib). Esta modificación tiene sustento en el Capítulo Reivindicatorio originalmente presentado.
- El Capítulo Reivindicatorio Modificado también se han limitado para reducir su alcance mediante la eliminación de ciertos grupos funcionales y enumerando los números de átomos de carbono de los diversos grupos funcionales y los heteroátomos de los grupos

heterocíclicos. Adicionalmente, se incluye la expresión “*sustituido o no sustituido*” en lugar de “*opcionalmente*” como sugiere el Examinador.

- Se incluye la nueva Reivindicación 17 la cual reclama únicamente los compuestos especificados en la Tabla, dichos compuestos son los compuestos sintetizados y analizados en toda la parte experimental de la Descripción.
- Se incluye la nueva Reivindicación 19 la cual reclama una composición veterinaria que comprende un compuesto de cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 17 junto con un vehículo y al menos un agente terapéutico veterinario adicional. Esta modificación tiene sustento en página 114, líneas 8-12 de la Descripción.
- Todas las reivindicaciones, así como sus relaciones de dependencia, fueron reenumeradas de acuerdo con los cambios anteriormente mencionados.

Me permito resaltar que estas modificaciones se ajustan completamente a lo establecido por el Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO AL TITULO

Respecto de la observación concerniente al título, deseo aclarar que éste ha sido modificado para clarificar únicamente la materia reclamada y éste ahora lee así:

“COMPUESTOS DERIVADOS DE PIRAZOLO[1,5- α]PIRIDINA ANTIHELMÍNTICOS”

Dicho título guarda correspondencia con los términos utilizados en la nueva Reivindicación 1, por lo que considero superada cualquier objeción relacionada con el título.

III. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE FALTA DE CLARIDAD

En cuanto a las objeciones hechas al Capítulo Reivindicatorio, deseo agradecer las amables sugerencias del Examinador y solicito se tengan en cuenta todas y cada una de las modificaciones hechas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado para el análisis y comprensión del alcance de la invención. En especial la objeción debida a el término “*opcionalmente*” la cual ha sido superada ampliamente toda vez que dicha expresión ha sido remplazada por la expresión “*sustituido o no sustituido*”.

En cuanto a la objeción de concisión de las Reivindicaciones 1, 6, 14, 16 y 17 toda vez que las definiciones de R¹, R², R³, R⁴, R^c, R^d, R⁸, R^{a'}, R^{b'}, R⁹, R¹⁰, R^e, R^f y “*un portador veterinariamente aceptable*” comprenden un número muy extenso de alternativas, lo que impide establecer el alcance de la protección. En cuanto a este particular, en primer lugar, se hace necesario aclarar la intención de dicha Objeción. La objeción puede indicar que en el Capítulo Descriptivo no se hace referencia a los posibles sustituyentes reclamados dentro de las Reivindicaciones 1, 6, 14, 16 y 17, o que el presente Capítulo Descriptivo no presenta para todas y cada una de las modalidades preferidas de la invención ejemplos puntuales. De acuerdo con lo anterior, respetuosamente deseo señalar que:

Si a lo que hace referencia el Examinador en su objeción es que el Capítulo Descriptivo de la presente invención no describe todas y cada una de las modalidades de la invención, difiero de la opinión del Examinador toda vez que en las páginas 6-14, 16, 18, 21-26 y 28-61 de la memoria descriptiva de la presente invención, se encuentra soportada dicha información por lo cual el alcance de dichas reivindicaciones se encuentra debido soporte en la descripción.

Por otra parte, si a lo que se refiere el Examinador es a la falta de ejemplos puntuales de todas y cada una de dichas modalidades, deseo señalar que dentro del ámbito de las patentes es un hecho conocido que los ejemplos específicos son únicamente ilustrativos y de ninguna manera limitan el alcance de la invención desarrollada. Así mismo, un inventor está en todo su derecho de reclamar protección para la totalidad el concepto inventivo desarrollado, el cual en este caso corresponde a todas y cada una de las modalidades preferidas para R¹, R², R³, R⁴, R^c, R^d, R⁸, R^{a'}, R^{b'}, R⁹, R¹⁰, R^e, R^f y “*un portador veterinariamente aceptable*” y no existe obligación alguna de realizar una limitación exclusivamente a las modalidades o compuestos que se encuentren probados o sustentados en los ejemplos, de hecho, la propia guía de la SIC en su numeral 2.7.2 establece que:

“...la presentación de ejemplos relativos a todas las especies particulares de la invención no será condición necesaria para la suficiencia, siempre y cuando dichas especies se mencionen en la descripción.” pp. 93

En este orden de ideas, restringir la materia reclamada únicamente a los componentes probados dentro de los ejemplos limitaría injustificadamente el alcance de la protección al cual el inventor tiene derecho. De hecho, reclamar que dentro de la invención se reclaman compuestos de formula (I), (Ia) o (Ib), (IA) y (IIa) ya son una generalización razonable de los

ejemplos específicos revelados dentro del Capítulo Descriptivo, y dichos ejemplos proporcionan soporte suficiente para toda la materia reclamada en la presente invención, lo que es aún más claro a la luz de los 173 compuestos elucidados y 16 ejemplos de herbicidas donde se menciona específicamente los apartes del Capítulo Descriptivo que sustentan los componentes reivindicados.

Sin embargo, en virtud de acelerar el trámite, el Capítulo Reivindicatorio actualmente presentado se ha limitado significativamente, por ejemplo, el sustituyente R¹ en las reivindicaciones modificadas 1 y 2 ahora se limita a alquilo C₁-C₄ sustituido o no sustituido, haloalquilo C₁-C₄ sustituido o no sustituido, cicloalquilo C₃-C₈ sustituido o no sustituido, alqueno C₂-C₄ sustituido o no sustituido, haloalqueno C₂-C₄ sustituido o no sustituido, alquino C₂-C₄ sustituido o no sustituido, haloalquino C₂-C₄ sustituido o no sustituido, fenilo sustituido o no sustituido, un grupo amino NR^aR^b o un grupo heterociclilo de 5 o 6 miembros. Se han insertado los números de átomos de carbono de los grupos y se ha especificado el tamaño del anillo cicloalquilo y heterociclilo junto con el tipo y número de heteroátomos. Además, el tipo de sustituyentes posibles se enumeran en las Reivindicaciones 1 y 17.

Adicionalmente, se hicieron limitaciones similares a los sustituyentes R², R³ y R⁴. El sustituyente R³ modificado ahora se limita a fenilo que puede no estar sustituido o estar sustituido con 1, 2 o 3 de los sustituyentes indicados. El alcance de los sustituyentes R² y R⁴ también es significativamente más limitado y razonable en vista de los compuestos fabricados y probados. Respetuosamente afirmamos que el alcance de las reivindicaciones modificadas representan una generalización razonable de los compuestos que se han elaborado y confirmado como activos frente a *Dirofilaria immitis*.

Tomando en consideración todo lo expuesto anteriormente me permito resaltar que, en virtud de las modificaciones realizadas, el Capítulo Reivindicatorio presentado junto con este memorial es completamente claro y conciso al reclamar los compuestos de la invención, ajustándose de esta forma a lo exigido por el artículo 28 de la Decisión Andina 486 de 2000.

IV. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador indica que los siguientes documentos son relevantes para la patentabilidad de la presente solicitud:

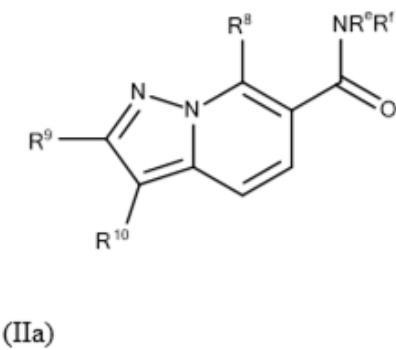
Tabla 1: Arte previo citado por el Examinador antes del 09 de julio de 2018

No	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2017125898	"Compounds and compositions for the treatment of cryptosporidiosis"	27 de julio de 2017
D2	WO2017178416	"Pyrazolopyrimidine derivatives"	19 de octubre 2017
D3	US2011195933	"Pyrazolo[1,5-A] Pyridines as mark inhibitors"	11 de agosto 2011

V. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NOVEDAD

El Examinador señala que las Reivindicación 14 (nueva Reivindicación 15) ya habría sido divulgada de acuerdo con las enseñanzas de D3. Respetuosamente difiero de la opinión del Examinador de acuerdo con lo siguiente:

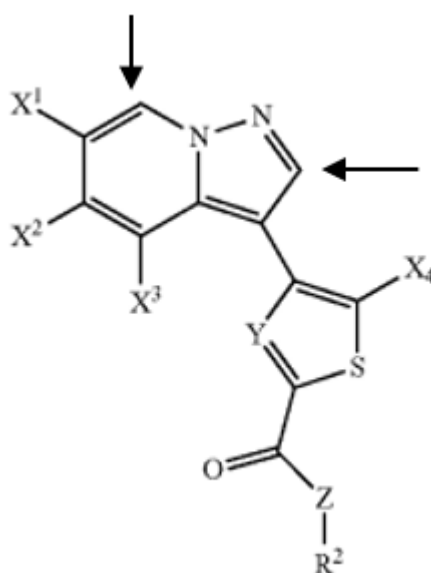
En primer lugar, la nueva Reivindicación 15 ahora reclama un compuesto de acuerdo con la Formula (IIa) en donde se define claramente la posición del sustituyente COONR^ER^F dentro de los anillos bicíclicos de pirrolopiridazina.



En donde R⁸ es ciano, C₁-C₄-alquilo sustituido o no sustituido, halo- C₁-C₄-alquilo sustituido o no sustituido, C₃-C₈-cicloalquilo sustituido o no sustituido, C₂-C₄-alqueno sustituido o no sustituido, halo- C₂-C₄-alqueno sustituido o no sustituido, o C₂-C₄-alquino sustituido o no sustituido, fenilo sustituido o no sustituido; amino, NH-alquilo C₁-C₃sustituido o no sustituido, o NR^aR^b, donde R^a y R^b son independientemente alquilo C₁-C₄ sustituido o no sustituido; o R^a y R^b pueden formar, con el nitrógeno al que están unidos, un grupo heterociclo de 3, 4, 5, 6, 7 u 8 miembros que puede contener de 1 a 4 heteroátomos de nitrógeno, oxígeno o azufre, que puede estar sustituido o no sustituido, en el que independientemente unos de otros los sustituyentes en cada ocurrencia se seleccionan del grupo que consiste en: halógeno, hidroxilo, carboxilo, amino, C₁-C₃-alquilo o di- C₁-C₃-alquilamino, C₁-C₃-alcoxi, nitro, ciano, tiol, sulfinilo y sulfonilo; R⁹ es halógeno, ciano, C₁-C₄-alquilo sustituido o no sustituido; R¹⁰ es fenilo, que puede estar sin sustituir o sustituido con 1, 2 o 3 sustituyentes seleccionados del grupo que consiste

en: halógeno, hidroxilo, carboxilo, amino, C₁-C₃-alquilo- o di- C₁-C₃-alquilamino, C₁-C₃-alcoxi, nitro, ciano, tiol; R^e y R^f son independientemente hidrógeno, alquilo sustituido o no sustituido, arilo sustituido o no sustituido y heteroarilo sustituido o no sustituido; o R^e y R^f pueden formar, con el nitrógeno al que están unidos, un grupo heterociclo de 3, 4, 5, 6, 7 u 8 miembros que puede contener de 1 a 4 heteroátomos de nitrógeno, oxígeno o azufre, que puede estar sustituido o no sustituido, en el que independientemente unos de otros los sustituyentes en cada ocurrencia se seleccionan del grupo que consiste en: halógeno, hidroxilo, carboxilo, amino, C₁-C₃-alquilo- o di- C₁-C₃-alquilamino, C₁-C₃-alcoxi, nitro, ciano, tiol, sulfinilo, sulfonilo, fenilo y heteroarilo que puede contener de 1 a 4 heteroátomos de nitrógeno, oxígeno o azufre; o un estereoisómero, tautómero, N-óxido, hidrato, solvato o sal del mismo

D3 por su parte, describe compuestos de fórmula I mostrados a continuación, los cuales son inhibidores de la quinasa reguladora de la afinidad de los microtúbulos (MARK).



De acuerdo con lo anterior, una persona versada en la materia entendería que D3 requiere que las posiciones 2 y 7 del sistema de anillos bicíclicos de pirrolopiridazina (mostradas por las flechas anteriores) sean hidrógeno. Por el contrario, todas las reivindicaciones modificadas requieren que las posiciones 2 y 7 del sistema de anillos no sean grupos hidrógeno. Al menos por esta razón, la Reivindicación 15 es novedosa con respecto a D3.

En este sentido considero importante resaltar que la Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad establece que las invenciones revisten de novedad cuando la invención reivindicada no es idéntica a lo revelado en el estado de la técnica.¹ Así mismo, el Tribunal ha declarado, en cuanto a la divulgación de una invención en el arte previo

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, *Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad* (Bogotá, Colombia, 2014). Sección 2.12.

como afectación de la novedad de una invención, que “(...) Esta divulgación debe ser detallada y, en todo caso, suficiente para que una persona del oficio pueda utilizar esa información para ejecutar o explotar la invención”.² En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de presente invención no habían sido reveladas en su totalidad por el arte previo citado por el Examinador. En particular, resulta claro que la materia reclamada por la presente solicitud no puede ser de ninguna forma anticipada por las enseñanzas de D3, por lo tanto, dicha solicitud es novedosa frente al arte previo citado.

VI. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

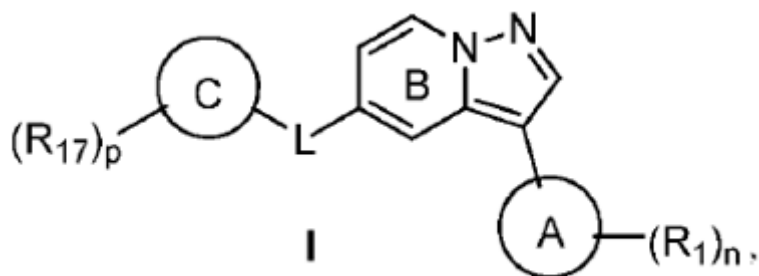
El Examinador asegura que la presente invención carece de nivel inventivo a la luz de D1 y D2. Adicionalmente afirma que el incluir estos sustituyentes en el anillo de piridina y pirazolo ya está divulgado en D2 por lo cual, la persona versada en la materia incluiría los sustituyentes en el anillo de pirimidina y el anillo de pirazolo tal como enseña en D2, en el compuesto que se conoce en D1 y así llegar al objeto de la solicitud. Por tanto, el objeto de la invención no tiene nivel inventivo a la luz de D1 y D2.

En primer lugar, llamo la atención del Examinador en cuanto a las limitaciones hechas en los sustituyentes de las nuevas Reivindicaciones 1 y 2, la cuales incluyen las características técnicas esenciales de las Reivindicaciones originales 1 y 16. En este sentido deseo resaltar que por ejemplo, el sustituyente R¹ se limitó solo a alquilo C₁-C₄ sustituido o no sustituido, haloalquilo C₁-C₄ sustituido o no sustituido, cicloalquilo C₃-C₈ sustituido o no sustituido, alquenilo C₂-C₄ sustituido o no sustituido, haloalquenilo C₂-C₄ sustituido o no sustituido, alquinilo C₂-C₄ sustituido o no sustituido, haloalquinilo C₂-C₄ sustituido o no sustituido, fenilo sustituido o no sustituido, un grupo amino NR^aR^b o un grupo heterociclilo de 5 o 6 miembros.

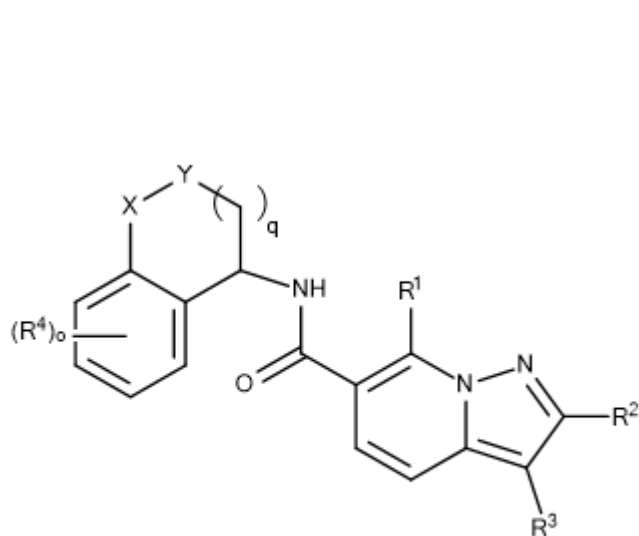
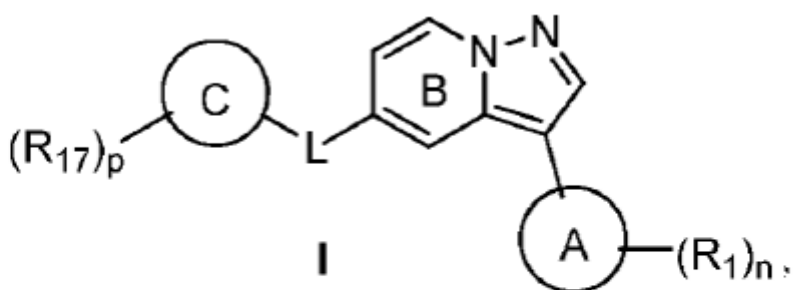
Adicionalmente, se hicieron limitaciones similares a los sustituyentes R², R³ y R⁴. El sustituyente R³ modificado ahora se limita a fenilo que puede no estar sustituido o estar sustituido con 1, 2 o 3 de los sustituyentes indicados. El alcance de los sustituyentes R² y R⁴ también es significativamente más limitado y razonable en vista de los compuestos fabricados y probados

D1 por su parte describe compuestos de formula I

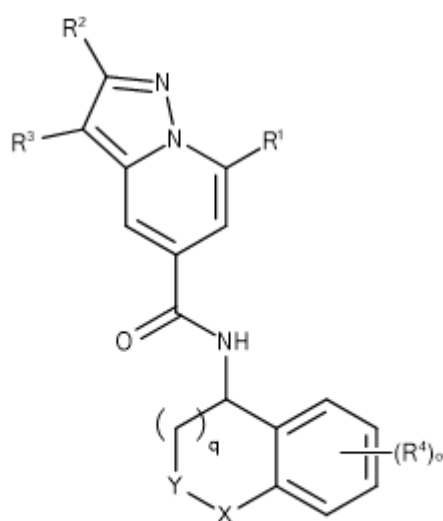
² Ver proceso 06-IP-89 <http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc>
y proceso 36-IP-2004 <http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>



en donde L se selecciona de varios enlaces que incluyen un enlace de amida (C(O)N(R₂)); el anillo A es C₆₋₁₀-arilo o C₅₋₁₀-heteroarilo; El anillo C es arilo C₆₋₁₀, heteroarilo C₅₋₁₀, cicloalquilo C₅₋₇, heterocicloalquilo C₅₋₇ y un bicíclico fusionado que comprende un heterocicloalquilo C₅₋₆ fusionado con un fenilo. No obstante, los compuestos descritos en D1 son diferentes de los compuestos enumerados en las Reivindicaciones 1 y 2 de la presente invención. La estructura general de D1 se muestra a continuación para comparación con las estructuras del compuesto de Fórmula (Ia) y Fórmula (Ib). La estructura de Fórmula (Ia) se ha reorientado a continuación (volteada horizontalmente) para una mejor comparación con los compuestos de D1.



Formula (Ia)



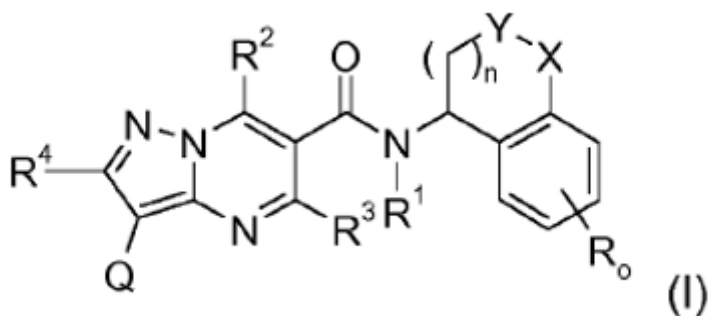
Formula (Ib)

Figura 1: comparación de la figura de D1 y las figuras de las Reivindicaciones 1 y 2 de la presente invención.

Como puede verse al comparar las estructuras, los compuestos descritos en D1 no incluyen sustituyentes que no sean hidrógeno en las posiciones correspondientes a las variables R_1 y R_2 en los compuestos reivindicados. Por el contrario, los compuestos en las reivindicaciones modificadas requieren que R_1 sea alquilo C_1-C_4 sustituido o no sustituido, cicloalquilo C_3-C_8 sustituido o no sustituido, alqueno C_2-C_4 sustituido o no sustituido, alquino C_1-C_4 sustituido o no sustituido, o fenilo no sustituido, amino, alquilamino sustituido o no sustituido, dialquilamino sustituido o no sustituido, o un grupo cíclico formado por $-NR^aR^b$, en el que R^a y R^b junto con el nitrógeno pueden formar un anillo heterocíclico de 3 a 8 miembros que contiene de 1 a 4 nitrógenos, heteroátomos de oxígeno o azufre. Se requiere que R_2 sea halógeno, ciano, alcoxi C_1-C_4 sustituido o no sustituido o alquilo C_1-C_4 sustituido o no sustituido. Por lo tanto, se requieren varias modificaciones estructurales a los compuestos de D1, que no se describen ni se sugieren, para llegar a los compuestos enumerados en las reivindicaciones.

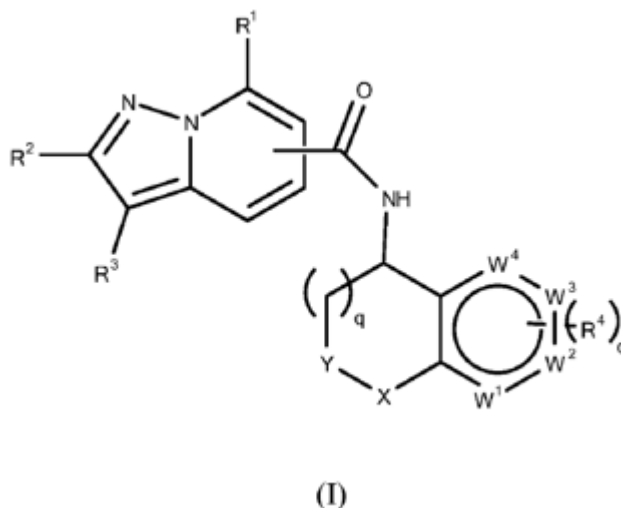
D1 describe que los compuestos son útiles para prevenir, tratar, inhibir, mejorar o erradicar la patología y/o sintomatología de la criptosporidiosis mediante la administración de un agente terapéutico que antagoniza o modula la actividad de la fosfatidilinositol-OH quinasa (PI4K). El *cryptosporidium spp.* El parásito es un protozoo (organismo unicelular) que es muy diferente de los helmintos (por ejemplo, un gusano parásito), que son mucho más complejos y tienen una fisiología y ciclos de vida significativamente diferentes. Por tanto, D1 se dirige al uso de compuestos que tienen diferentes estructuras para prevenir o tratar infecciones parasitarias de distintos parásitos. De acuerdo con lo anterior, un experto en la técnica no desarrollaría los compuestos en las reivindicaciones pendientes en vista de D1 con una expectativa razonable de éxito.

D2 como documento complementario no suple las deficiencias de D1. D2 describe los compuestos de fórmula (I) que se muestran a continuación:



Los compuestos de fórmula (I) de D2 son significativamente diferentes de los compuestos de las Reivindicaciones aquí descritas debido al sistema de anillo heteroarilo bicíclico central. Como puede verse en las reivindicaciones modificadas, los compuestos de la presente invención

incluyen un anillo bicíclico diferente con solo dos átomos de nitrógeno, uno en la unión entre los anillos de 5 y 6 miembros y uno en la posición adyacente del anillo de 5 miembros. anillo como se ilustra por el compuesto de fórmula (I) que se muestra a continuación.



La inclusión de un heteroátomo de nitrógeno puede tener un efecto significativo en las propiedades estéricas y electrónicas de la molécula. Todos los compuestos descritos en D2 contienen el mismo núcleo bicíclico y D2 no proporciona ninguna sugerencia o motivación para que un experto en la técnica sustituya el núcleo bicíclico con otro heterociclo bicíclico. De hecho, D2 proporciona una variabilidad significativa en los grupos representados por las variables R₂, R₄, Q, X e Y pero siempre mantiene el mismo núcleo bicíclico. En vista de esto, un experto en la técnica comprendería que el núcleo bicíclico es parte de la molécula que debe mantenerse mientras que los sustituyentes circundantes pueden variar.

Además, los compuestos enumerados en las reivindicaciones se han modificado para reducir significativamente el alcance de los compuestos. Por lo tanto, un experto en la técnica que lea D2 tendría que no solo cambiar el anillo bicíclico central de los compuestos, sino también realizar muchas otras selecciones de los sustituyentes para llegar a los compuestos enumerados en las reivindicaciones modificadas.

Adicionalmente, vale la pena resaltar que en el campo técnico es conocido que la eficacia y toxicidad de los compuestos biológicamente activos es impredecible. El impacto de cambiar el patrón de sustitución en un compuesto puede conducir a la pérdida de eficacia y/o al aumento de la toxicidad, y **no hay forma de predecir el efecto**. Este sería especialmente el caso cuando se modifica una característica estructural significativa de un compuesto tal como el anillo bicíclico central de los presentes compuestos. Dado que el efecto de las modificaciones estructurales no se puede predecir si no hay información disponible sobre el impacto que tales

cambios pueden tener en la actividad farmacológica, la unión al receptor, la actividad farmacocinética o la selectividad por un receptor biológico específico, los compuestos biológicos que tienen diferentes patrones de sustitución no pueden ser se considere evidente, en ausencia de cualquier sugerencia o motivación para realizar las modificaciones requeridas.

Además, dada la imprevisibilidad reconocida de los compuestos biológicamente activos, un experto en la técnica no tendría una expectativa razonable de éxito de que cambiar el núcleo bicíclico clave de los compuestos con un heterociclo bicíclico alternativo daría como resultado compuestos que son activos contra *Dirofilaria immitis*. En consecuencia, por las razones expuestas anteriormente, deseo señalar que las reivindicaciones modificadas son inventivas sobre D1 y/o D2.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo anterior, considero pertinente señalar que el Manual para el Examen de Solicitudes de Patente de Invención en las Oficinas de Propiedad Industrial de los Países de la Comunidad Andina establece que se considera que las invenciones tienen nivel inventivo si la materia reclamada tiene una estructura inesperada y efectos sorprendentes o mejorados. En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de la invención no se podían prever a partir de las enseñanzas del arte previo citado por el Examinador sin llevar a cabo actividad inventiva.

Quisiera añadir que, acorde al Artículo 18 de la Decisión 486, una invención tiene nivel inventivo cuando no hubiese resultado obvia ni se hubiera derivado de manera evidente del estado de la técnica para la persona medianamente versada en la materia. Así entonces, el análisis de nivel inventivo no debería basarse en si la invención era **-posible de obtener-**, pues esto haría todas las invenciones obvias y que el sistema de patentes fuera inviable. En otras palabras, lo que debería hacer parte del análisis **no** es lo que la persona medianamente versada en la materia podría haber hecho en la fecha de prioridad sino lo que habría hecho teniendo en cuenta sus conocimientos en el área y lo enseñado en el arte previo. Además, no puede basarse el análisis tampoco en si la invención es **-mejor-** que el arte previo o si presenta efectos mejorados, o si existe un documento que invite al científico a llevar a cabo investigación, sino únicamente en si la invención resulta obvia o evidentemente derivable del arte previo, lo cual, como se explicó anteriormente, no aplica para el presente caso.

En consecuencia, la presente solicitud tiene nivel inventivo sobre D1 y D2.

VII. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

2. De manera subsidiaria, y en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita revisión adicional, solicito se requiera un examen de fondo adicional de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.5.1. del Título X de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

VIII. ANEXOS

3. Nuevo Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 19 Reivindicaciones;
4. Pago por concepto de 2 Reivindicaciones adicionales: y
5. Pago por concepto de modificaciones voluntarias

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-26334-0841-0001-4
DRS\DRS\ID-310091\WPC26334
No. M-2023-310091\DRS